



RESOLUCIÓN No. **1605**
(28 OCT 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SSAD-MC-020-2021

La Secretaria de Hacienda Departamental con Delegación de ordenación del gasto conforme al Decreto No. 0325 del 19 de agosto de 2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 7º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, enuncia que: "Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".

Que es deber del Gobernador del Putumayo o su delegado, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenido en la Ley 1150 de 2007.

Que, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, según estudio previo presentado por la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental, la Entidad requiere celebrar contrato cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIAS, EMPASTADO, ANILLADO, LAMINADOS, PLOTTER, PLANOS, HELIOGRAFIAS Y OTROS PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Que, de acuerdo con los estudios previos adelantados por la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental, se definió como presupuesto oficial para atender la contratación la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$58.000.000,00) MDA/CTE**, valor que incluye IVA, y los costos directos e indirectos, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3978 del 14/09/2021, expedidos por la profesional especializada del área de presupuesto.

Que dando cumplimiento a los objetivos y fines del Estado y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la cuantía del gasto, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de selección de mínima cuantía consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Que el 13 de octubre de 2021, la Gobernación del Putumayo publicó en la plataforma de SECOP II la invitación Pública y los documentos anexos correspondientes al Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. SSAD-MC-020-2021, documentos que pueden ser consultados en la plataforma.

Que, llegada la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso estipulado en la Invitación Pública, se presentaron las siguientes propuestas:



4
1
✗



RESOLUCIÓN No. 1605

(28 OCT 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SSAD-MC-020-2021

No.	Fecha y hora de presentación	PROPONENTE	valor
1	14/10/2021 6:41 PM	FUNDACION INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL RL: BRENDA LIZETH BETANCUR BRAVO C.C. N. 1,124,863,269 expedida en Mocoa Putumayo	\$ 58.000.00
2	15/10/2021 10:28 AM	WILIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL C.C. N. 18130050 expedida en Mocoa Putumayo	\$ 58.000.00
3	15/10/2021 10:53 AM	MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS BASTIDAS C.C. No. 97471203 expedida en Sibundoy Putumayo	\$ 58.000.00

Que, realizada la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes por el comité evaluador designado para tal fin, el día 20/10/2021 6:14 PM se publicó en el Secop II el informe preliminar de los oferentes con los siguientes resultados

RESUMEN DE INFORME DE VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES			
No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLASES DE PROPONENTE	RESULTADO
1	FUNDACION INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL RL: BRENDA LIZETH BETANCUR BRAVO C.C. N. 1,124,863,269 expedida en Mocoa Putumayo	PERSONA JURÍDICA	NO HABILITADO
2	WILIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL C.C. N. 18130050 expedida en Mocoa Putumayo	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO
3	MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS BASTIDAS C.C. No. 97471203 expedida en Sibundoy Putumayo	PERSONA NATURAL	NO HABILITADO



RESOLUCIÓN No. 1103
(28 OCT 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SSAD-MC-020-2021

Que el Informe de evaluación se colocó a disposición de los proponentes por el termino de 1 día hábil para realizar observaciones y/o subsanaciones a dicho documento.

Que, durante el término de traslado de la evaluación, corrido desde el día 20/10/2021 hasta el día 21/10/2021, los oferentes presentaron documentos subsanables al informe de evaluación

En conclusion el comité evaluador del porceso de Minima Cuantía SSAD-MC-020-2021, una vez presentadas las subsanaciones por los oferentes **WILIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL Y MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS BASTIDAS** establece la evaluación definitiva de la siguiente manera:

RESUMEN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES		
No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RESULTADO
1	FUNDACION INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL RL: BRENDA LIZETH BETANCUR BRAVO C.C. N. 1,124,863,269 expedida en Mocoa Putumayo	PROPUESTA RECHAZADA
2	WILIAM MARIN PORTILLA CARVAJAL C.C. N. 18130050 expedida en Mocoa Putumayo	PROPUESTA HABIL
3	MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS BASTIDAS C.C. No. 97471203 expedida en Sibundoy Putumayo	PROPUESTA RECHAZADA

Que una vez publicado el informe de evaluación final el día 22/10/2021 por plataforma SECOP II, el mismo fue observado por el señor **MIGUEL ÁNGEL CÁRDENAS BASTIDAS** el día 25/10/2021 en el cual se evidencia que dentro de la oferta económica presentada por el señor WILLIAM PORTILLA EN EL ITEM 6 OFERTO UN VALOR MAYOR AL PROMEDIO estipulados dentro del estudio previo, análisis del sector e invitación publica; siendo esta una causal de rechazo determinada dentro de la invitación publica en **CAPITULO IV, NUMERAL 4.1, LITERAL F.**

Así mismo una vez verificada la observación se evidencia que la misma es asertiva y de igual manera la entidad evidencio un sobrecoso al valor promedio tanto en el ÍTEM 6 observado, como en el ÍTEM 30 GENERANDO DE ESTA MANERA UNA CAUSAL DE RECHAZO DEFINITIVO.

Que de acuerdo a lo previsto en al artículo 30, numeral 9, inciso 3 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el numeral 18 artículo 25 de la misma ley, podrá declararse desierta la licitación por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista dentro del proceso de selección.



1
3
Handwritten signature



RESOLUCIÓN No. 1605
(28 OCT 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SSAD-MC-020-2021

Que conforme al numeral 2.11 "DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCESO", de la Invitación Pública No. SSAD-MC-020-2021, el Departamento del Putumayo, podrá declarar desierto el proceso por motivos o causas que impidan la selección objetiva del contratista mediante comunicación motivada.

Que la facultad para declarar desierto un proceso de selección no es una actividad complementaria discrecional por parte de la entidad contratante, sino que se encuentra enmarcada por unos presupuestos que deben cumplir los actos administrativos que en virtud de ella se profieran para encontrarse ajustados a derecho. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia No. 23734 del 2013)

Que el Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado, tiene la competencia para declarar desierto este proceso, conforme a las funciones propias de su cargo y acorde con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Hacienda Departamental con Delegación de ordenación del gasto conforme al Decreto No. 0325 del 19 de Agosto de 2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo,

RESUELVE

- PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SSAD-MC-020-2021 cuyo objeto es "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIAS, EMPASTADO, ANILLADO, LAMINADOS, PLOTTER, PLANOS, HELIOGRAFIAS Y OTROS PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.
- SEGUNDO:** Publíquese la presente Resolución en la Plataforma de SECOP II tal como lo ordena el Decreto 1082 de 2015, con el fin de enterar de su contenido a la comunidad en general.
- TERCERO:** De persistir la necesidad de contratación CONVÓQUESE nuevamente el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE FOTOCOPIAS, EMPASTADO, ANILLADO, LAMINADOS, PLOTTER, PLANOS, HELIOGRAFIAS Y OTROS PARA LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
- CUARTO:** Contra la presente procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, dentro del término legal que se contará desde la fecha de publicación del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN No.

()

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SSAD-MC-020-2021

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa – Putumayo a los

28 OCT 2021

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ

Secretaria de Hacienda Departamental con Delegación de ordenación del gasto conforme al Decreto No. 0325 del 19 de agosto de 2021 proferido por el Gobernador del Departamento del Putumayo

- PROYECTÓ: DANIELA RODRIGUEZ - ABOGADA DE APOYO OCD.
- REVISÓ: MARIA CAMILA BEDOYA- ABOGADA DE APOYO OCD
- REVISÓ: FERNADO ESCOBAR - ABOGADO DE APOYO SSAD
- REVISÓ: OSCAR JAVIER ESCOBAR BRAVO – SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
- REVISÓ: NELSON FRANCISCO RINCON MORENC - JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

